

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0 6 -2012-ACSS Santiago de Surco,

3 1 ENE 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 01-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 143-2012-SG-MSS del 12.01.2012 de la Secretaría General, el Memorándum Nº 024-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1179-2011-GAJ-MSS y el Memorando Nº 660-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros 1136 y 1195-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 1425 y 1488-2011-SGRH-GAF-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Documento Nº 2342792011, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Servicios Múltiples Selene S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales";

Que, con Documento Nº 2342792011 del 14.10.2011, la empresa Servicios Múltiples Selene S.A.C. propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional entre dicha Institución y esta Corporación Municipal, con el fin de lograr una alianza estratégica con nuestra entidad para fortalecer objetivos individuales y comunes a través de la propuesta de Convenio que beneficie a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus familiares directos;

Que, mediante los Informes Nros. 1425 y 1488-2011-SGRH-GAF-MSS de fechas 28.11.2011 y 14.12.2011 respectivamente, la Subgerencia de Recursos Humanos luego de efectuar el análisis correspondiente a la propuesta presentada y con la finalidad de buscar alianzas estratégicas con instituciones de promoción educacional, emite opinión favorable por la suscripción del presente proyecto de Convenio, teniendo en cuenta que con los descuentos en Cursos de Carrera y Cursos Libres, se beneficiará el personal de esta Municipalidad y sus familiares directos;

Que, con Memorando Nº 1136-2011-GAF-MSS del 20.12.2011, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación con la Empresa Servicios Múltiples Selene S.A.C y en atención al Memorando Nº 660-2011-GAJ-MSS del 21.12.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum Nº 1195-2011-GAF-MSS de fecha 27.12.2011, aclara la recomendación efectuada;

Que, mediante Informe Nº 1179-2011-GAJ-MSS del 28.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la suscripción del Convenio con la empresa Servicios Múltiples Selene S.A.C., redundará en beneficio de los trabajadores y sus familiares directos, por lo que concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional con la empresa Servicios Múltiples Selene S.A.C, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, con Memorándum Nº 024-2012-GM-MSS del 09.01.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 01-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 1179-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

OBO OF STOO OF COMMICE



Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Página № 02 del Acuerdo de Concejo № 06 -2012-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Servicios Múltiples Selene S.A.C., Convenio que consta de doce (12) Cláusulas y el ANEXO N° 1, que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de Servicios Múltiples Selene S.A.C., debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

PEDRO CARLOS MONTOVA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO COMEZ BACA ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y SERVICIOS MÚLTIPLES SELENE S.A.C.

Conste por el presente documento el Acuerdo de Apoyo Interinstitucional que suscriben por triplicado por un lado SERVICIOS MÚLTIPLES SELENE S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20499571578 debidamente inscrita en RRPP en la partida electrónica N° 11230514 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1485, Distrito de Cercado de Lima, debidamente representada por su Gerente General Mafalda María Selene Revello Cabrera identificada con D.N.I. N° 10277014, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA y de otra parte la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO identificada con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el Sr. Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, según los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: LA EMPRESA es una persona jurídica de Derecho Privado constituida bajo el marco del Ordenamiento Jurídico del Perú, cuyo objeto social es entre otros, la enseñanza y capacitación en Moda, Belleza y afines.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD, es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que como gobierno local representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción encontrándose sujeta a las Leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, por lo que en ese sentido corresponde a la administración el brindar las maximas facilidades para contar con servidores adecuadamente capacitados para que cumplan con los requerimientos técnicos legales que permiten a LA MUNICIPALIDAD el cumplir con la finalidad para la cual existe.

TERCERO: Motiva el presente acuerdo la voluntad de las partes a unirse en una Alianza Estratégica exercica fortalecer los objetivos individuales y comunes; para LA EMPRESA posicionar sus servicios en el personal y familiares directos de LA MUNICIPALIDAD, y, para LA MUNICIPALIDAD otorgar beneficios en descuentos para su personal y familiares directos.

CUARTO: La alianza estratégica contenida en el presente Acuerdo permite que LA EMPRESA se comprometa con LA MUNICIPALIDAD a otorgar a los trabajadores activos y sus familiares directos (esposa, hijos, hermanos y nietos) los beneficios que se detallan a continuación:

- 1. En los Cursos de Carrera que se describen en el Anexo Nº 1, que forma parte del presente, un descuento del 10% en las mensualidades para el turno Tarde y turno Noche.
- 2. En los Cursos Libres que se describen en el Anexo N° 1, que forma parte del presente, un descuento del 10% en el turno Tarde.

Para efectos de obtener los beneficios indicados, el titular deberá acreditarse ante LA EMPRESA con CARTA DE AUTORIZACIÓN expedida por la Subgerencia de Recursos Humanos de LA MUNICIPALIDAD y el documento de identidad del trabajador y familiar.

QUINTO: Serán beneficiarios del presente Acuerdo, todos los trabajadores y sus familiares directos (esposa, hijos, hermanos y nietos) de LA MUNICIPALIDAD, cualquiera sea el área en el cual labore, siempre que cuente con la autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos.

SEXTO: Los DESCUENTOS por el servicio educativo que señala el Artículo Cuarto, sólo se otorgarán al usuario que por primera vez solicite matricularse, NO SON PROCEDENTES ESTOS BENEFICIOS SI EL USUARIO YA SE ENCUENTRA ESTUDIANDO UNA CARRERA PROFESIONAL Y/O TÉCNICA, y que por desconocimiento de los beneficios que otorga el presente convenio no lo hizo, eximiéndose A EMPRESA de qualquier responsabilidad por falta de difusión por parte de LA MUNICIPALIDAD.





SEPTIMO: El trabajador o familiar, asumirá en forma mensual el pago correspondiente que comprenda su capacitación, eximiéndose LA MUNICIPALIDAD de responsabilidad por falta de pago de los beneficiados.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer la difusión del presente Acuerdo entre sus trabajadores en coordinación con LA EMPRESA, quien le proporcionará información sobre los detalles, promociones y costos en forma permanente.

OCTAVO: Por razones específicas y de fuerza mayor, el participante podrá llevar 2 carreras técnicas de Extensión al mismo tiempo, siempre y cuando no interfiera el normal y correcto desarrollo de la Currícula. Se deja constancia que en las carreras profesionales de 3 años — VI Semestres Académicos, no se pueden llevar 02 semestres al mismo tiempo, porque la Ley de Educación no lo permite.

NOVENO: Los beneficiados de este convenio deben permanecer como trabajadores en LA MUNICIPALIDAD para hacer uso de este beneficio. En tal sentido, en el caso que se produzca la extinción del vínculo laboral con LA MUNICIPALIDAD, ésta lo comunicará a LA EMPRESA, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de producido el cese.

DECIMO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de TRES (03) años contado a partir de la suscripción del presente documento; y quedará renovado automáticamente por un periodo de igual duración en caso que ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de resolverlo, caso contrario deberán cursarse un oficio con una anticipación no menor de 180 días calendarios a su vencimiento.

DECIMO PRIMERO: Las partes declaran que los domicilios señalados en la introducción del presente acuerdo, son los que realmente les corresponden, teniéndose por válida cualquier comunicación que se les hiciera llegar a aquellos.

DECIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Salas de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que pudiera surgir y que no alcanzara una solución negociada.

Ambas partes declaran su total y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento y en señal de conformidad lo suscriben en la Ciudad de Lima contenido y alcance del presente Acuerdo, se firman en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de ABIU del

año 2012.

Mafalda María Selene Revello Cabrera D.N.I. Nº 10277014

Gerente General

Roberto Hipólito Gómez Baca D.N.I. N 09389655

Alcalde

ACUERDO DE APOYO NTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SURCO Y SERVICIOS MULTIPLES SELENE SAC

Anexo No 1

LISTA DE CARRERAS

CARRERA	DURACION	
Diseño de modas	15 meses	
Corte confección	6 meses	
Alta costura	6 meses	
Tallaje industrial	6 meses	
Cosmetología	16 meses	
Cosmiatría	1 año	

LISTA DE CURSOS LIBRES

1 mes

Colorimetría

Peinados avanzados

Peinados fantasía

Depilación

Estilismo

Estilismo

	INDUSTRIA DEL VESTIDO		COSMETOLOGIA		COSMIATRIA	
	CURSOS	DURACION	CURSOS	DURACION	CARRERA	DURACION
S.	} Polos y buzos	1 mes	Maquillaje	1 mes	Masoterapia	1 mes
	Polos II\	1 mes	Maquillaje avanzado	1 mes	Yesoterapia	2 semanas
	Lycra	1 mes	Peinado	1 mes	Maq. permanente I	1 mes
	Lycra II	1 mes	Corte	1 mes	Maq. permanente II	1 mes
BR.	Ajuar de bebes	1 mes	Corte avanzado	1 mes	Rizado de pestañas	2 semanas
	⊶Ropa∕de niños	1 mes	Manicure	1 mes	Pestañas 1x1	2 semanas
	 Cámisas y pantalones 	1 mes	Pedicure	1 mes	Uñas acrílicas	1 mes
	Lencería	1 mes	Tinte	1 mes	Uñas en gel	1 mes
	Lencería II	1 mes	Tinte avanzado	1 mes		
	Lencería III	1 mes	Ondulación	1 mes		
	Manejo de máquinas	1 mes	Ondulación avanzada	1 mes		
<u>, [</u>	Manualidades	1 mes	Laceado	1 mes		
	Cortinas	1 mes	Maguillaie fantasía	1 mes		

1 mes

1 mes

1 mes

1 mes

1 mes

1 mes



Línea blanca

